

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo, será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3532.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto al ciudadano Eduardo Sánchez González para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Eduardo Sánchez González, que se encuentra ausente del País, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del Artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al País, al ciudadano Eduardo Sánchez González, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

Dada en el palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.
